

ACUERDO QUE PROPONE EL C. MARIO FIGUEROA MUNDO, PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE GACETA ELECTRÓNICA OFICIAL Y LA APROBACIÓN .DE CREACIÓN DE LA GACETA ELECTRÓNICA OFICIAL MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO.

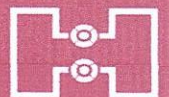
El C. Mario Figueroa Mundo, Presidente Municipal Constitucional de Taxco de Alarcón, Guerrero; con fundamento en los artículos 61, fracción III, 72 y 73, fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; a sus habitantes: **HACE SABER.**

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Honorable Ayuntamiento de Taxco de Alarcón, Guerrero y la Administración Pública Municipal, realizan una amplia gama de actividades en todos los órdenes de la política y social, las cuales se engloban en facultades y obligaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el Bando de Policía y Gobierno y demás leyes, generales, ordinarias y orgánicas, Códigos y Reglamentos que de ellas emanen.

SEGUNDO. - Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, reglamentos, leyes, convocatorias, y demás, en el proceso legalmente constituido por cabildo.

TERCERO.- El objeto de las leyes al que se refiere el párrafo anterior será establecer: a) Las bases generales de la administración pública municipal y del procedimiento administrativo, incluyendo los medios de impugnación y los órganos para dirimir las controversias entre dicha administración y los particulares, con sujeción a los principios de igualdad, publicidad, audiencia y legalidad; b) los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros





de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento; c) Las normas de aplicación general para celebrar los convenios a que se refieren tanto la fracción III Y IV del artículo 115 constitucional, como el segundo párrafo de la fracción VII del artículo 116 de esta

Constitución; d) El procedimiento y condiciones para que el gobierno estatal asuma una función o servicio municipal cuando, al no existir el convenio correspondiente, la legislatura estatal considere que el municipio de que se trate esté imposibilitado para ejercerlos o prestarlos; en este caso será necesaria solicitud previa del Ayuntamiento respectivo, aprobada por cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes; y e) Las disposiciones aplicables en aquellos municipios que no cuenten con los bandos o reglamentos correspondientes.

CUARTO.- Actualmente en la legislatura local (Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero), se encuentra establecido que para dar a conocer la diferente reglamentación municipal, es a través del Periódico Oficial del Estado de Guerrero; sin embargo, lo que el legislador no tomó en cuenta es que, el hecho de publicar cualquier reglamento municipal en dicho periódico, rompe con los presupuestos de cualquier Ayuntamiento, por lo que la gran mayoría no publica su legislación municipal para evitar de esta manera el pago de derechos de publicación, sin embargo al no ser publicadas pierden su esencia principal y estas nunca entran en vigor.

QUINTO.- Tomando en cuenta que estamos viviendo una era completamente digital y de máxima información, en donde cualquier persona tiene acceso al internet, es importante modernizarnos y dar cumplimiento al principio constitucional de máxima publicidad, por lo que se propone que la legislación municipal, se encuentre al alcance de todos a través de la página oficial del Ayuntamiento, en donde se podrá consultar. En este orden de ideas que atendiendo la urgencia de cumplir cabalmente con la correcta aplicación de la ley para dar certeza a cualquier acto de autoridad a través de su legislación municipal que este H. Ayuntamiento propone la creación del siguiente:





REGLAMENTO DE LA GACETA OFICIAL MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO, CAPITULO PRIMERO: Disposiciones Generales, Artículo 1.- El presente Reglamento es de interés público y observancia general que tiene por objeto regular la elaboración, publicación y distribución de la "Gaceta Municipal" del H. Ayuntamiento de Taxco

de Alarcón, Guerrero; asimismo, establecer las bases generales de su contenido y difusión entre los habitantes y el público en general que, en materia municipal, sean aprobados por el Congreso del Estado, y los acuerdos, resoluciones, reglamentos, presupuesto de egresos e ingresos, iniciativas de ley, decretos, edictos, disposiciones administrativas de observancia general y demás determinaciones que expidan las y los integrantes del H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 2.- "La Gaceta Municipal" es el órgano informativo oficial del H. Ayuntamiento Municipal, es de carácter permanente, social e interés público; cuya función es hacer del conocimiento de la ciudadanía los decretos, bandos, circulares, resoluciones, acuerdos, edictos, reglamentos vigentes y los aprobados por el municipio; disposiciones administrativas de observancia general, y demás acuerdos; para efectos de su difusión y aplicación que sean emitidos por las y los integrantes del H. Ayuntamiento. A efecto de que el Presidente Municipal cumpla con la obligación que refiere el párrafo anterior, éste se auxiliará del Secretario General del H. Ayuntamiento, quien a su vez contará con el apoyo del Director de Asuntos Jurídicos, quien tendrá la obligación y facultad de recibir y revisar el contenido de los reglamentos vigentes y los aprobados para el municipio; circulares, acuerdos, edictos, disposiciones administrativas de observancia general, resoluciones, bandos y reglamentos. Posteriormente, enviarlo a la Dirección de Comunicación Social para su publicación. La Dirección de Comunicación Social, tendrá la obligación y facultad de recibir del Director de Asuntos Jurídicos, el material autorizado para conformar, diseñar, elaborar, y distribuir la Gaceta Municipal.

ARTÍCULO 3.- Corresponde al Secretario General del H. Ayuntamiento, con relación a la Gaceta Oficial Municipal, lo siguiente:

- I.- La operación y vigilancia, en los términos autorizados de las publicaciones



efectuadas en la Gaceta Municipal;

II.- Realizar la publicación fiel y oportuna de los reglamentos, circulares, acuerdos, edictos o resoluciones que sean remitidos para tal efecto;

III.- Disponer lo necesario para que los reglamentos, circulares, acuerdos, edictos, decretos, resoluciones y demás disposiciones administrativas de observancia general, se publiquen en el número de la Gaceta Municipal más próxima para su publicación;

IV.- Conservar y organizar cada una de las publicaciones de la Gaceta Municipal;

V.- En ningún caso será publicado documento alguno, cualquiera que sea su

naturaleza jurídica, si no está debidamente firmado y plenamente comprobada la procedencia. Por motivos técnicos, en la publicación del documento se podrá omitir la impresión de la firma; sin embargo, en su lugar deberá aparecer, bajo la mención del nombre del firmante, la palabra "RÚBRICA", teniendo plena validez jurídica el contenido de la publicación; VI.- Realizar la Fe de Erratas los textos publicados, así como corregirlos cuando lo justifique plenamente el Secretario General del H. Ayuntamiento, o lo determinen las o los integrantes del H. Ayuntamiento;

VII.- Observar que los edictos y demás determinaciones publicadas en la Gaceta Municipal, sean previamente revisados por la Dirección de Asuntos Jurídicos; y

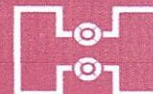
VIII.- Las demás que señalen los reglamentos municipales.

CAPITULO SEGUNDO: DE LA PUBLICACIÓN,

Artículo 4.- La Gaceta Municipal de Taxco de Alarcón, Guerrero, deberá ser publicada, en forma ordinaria, dentro de los primeros cinco días naturales de cada mes y las veces que sea necesaria su publicación, será de manera extraordinaria, cuando así lo acuerden las y los integrantes del H. Ayuntamiento, ya que por su importancia y contenido no podrá esperar a la publicación ordinaria correspondiente.

ARTÍCULO 5.- Se publicará en la Gaceta Municipal lo siguiente:

I.- Los reglamentos, bandos, circulares, acuerdos, edictos, decretos, resoluciones y demás disposiciones administrativas de observancia general; II.- Los acuerdos,





convenios, o cualquier otro compromiso de interés para el municipio y sus habitantes;

III.- La información de carácter institucional o reseñas culturales, biográficas y geográficas de interés para los habitantes del municipio;

IV.- Aquellos actos y resoluciones que por su propia importancia lo determinen las y los integrantes del H. Ayuntamiento;

V.- Por las inserciones de particulares que se efectúen en la Gaceta Municipal, estas se realizarán previo pago de los derechos conforme a las cuotas que establezca la Ley de Ingresos, ante la Tesorería Municipal; y

VI.- Un extracto del informe anual del Ejecutivo Municipal, rendido en la primera quincena del mes de septiembre de cada año, o en fecha distinta.

Artículo 6.- La Gaceta Oficial Municipal deberá contener impresos por lo menos

los siguientes datos: 1. El nombre "Gaceta Oficial Municipal" o "Gaceta Oficial", del Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero; 2. El escudo oficial del Ayuntamiento; 3. Día, mes y año de la publicación; 4. Número del ejemplar, en su caso ordinario o extraordinario, e índice del contenido.

ARTÍCULO 7.- La Gaceta Oficial Municipal será editada en Taxco de Alarcón, Guerrero, y su publicación será realizada de manera mensual y en cantidad suficiente para garantizar la demanda del Municipio.

ARTÍCULO 8.- La Gaceta Oficial Municipal será distribuida dentro de la jurisdicción territorial del Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero.

ARTÍCULO 9.- El ejemplar ordinario y extraordinario de la Gaceta Oficial Municipal, tendrá un costo de recuperación, pero destinará el porcentaje que determine el Presidente Municipal para su distribución gratuita. Los ejemplares de fechas atrasadas de la Gaceta Oficial Municipal, tendrá un costo adicional y podrán adquirirse en la Secretaría General de este H. Ayuntamiento.

CAPITULO TERCERO: DEL PROCEDIMIENTO Y LA DISTRIBUCIÓN DE LAS PUBLICACIONES.



ARTÍCULO 10.- Los acuerdos o resoluciones a que se refiere el artículo 5, aprobados por los integrantes del H. Ayuntamiento, deberán ser promulgados y sancionados por el Presidente Municipal; para su publicación y refrendados por el Secretario General.

ARTÍCULO 11.- Una vez cumplidos los requisitos establecidos en el artículo anterior, el Presidente Municipal, a través de la Secretaría General, deberá publicar los acuerdos o resoluciones tomando en consideración; a criterio del mismo, la cantidad de asuntos que así lo requiera por el acuerdo expreso del H. Ayuntamiento. Cuando se trate de los ordenamientos municipales, estos serán publicados en el plazo señalado para tal efecto en el propio Reglamento.

ARTÍCULO 12.- Cuando en la Gaceta Oficial Municipal se publique algún reglamento, circular, decreto, acuerdo, edicto, resolución o disposiciones administrativas de observancia general, deberá remitirse un ejemplar a la Presidencia Municipal, al H. Congreso del Estado y al archivo municipal.

ARTÍCULO 13.- Fe de Erratas es la corrección realizada en la Gaceta Municipal de las publicaciones que en la misma se hayan realizado.

ARTÍCULO 14.- Los errores contenidos en la Gaceta Municipal, serán corregidos con la Fe de Erratas respectiva, previo oficio de autorización por parte de la Secretaría General, cuando se verifique plenamente la existencia de la discrepancia entre el texto del documento aprobado y la publicación efectuada en la Gaceta Municipal.

ARTÍCULO 15.- La Fe de Erratas será procedente en los siguientes casos: I.- Por error en la realización de la impresión en la Gaceta Municipal y II.- Por error en el contenido del documento, en materia de publicación.

ARTÍCULO 16.- La Secretaría General del H. Ayuntamiento dispondrá del mecanismo, a través de la Secretaría de Finanzas del Municipio, para la distribución gratuita de un ejemplar para las asociaciones civiles y sociales legalmente constituidas que cuenten con un domicilio plenamente reconocido ante



la autoridad Municipal, y que previamente lo soliciten.

A su vez se pondrán a la venta los ejemplares de la Gaceta Oficial Municipal al público en general, a fin de estar en posibilidades de cumplir y hacer cumplir la normatividad legal vigente en el Municipio, el costo para la adquisición de dichos ejemplares será el que se determine en la Ley de Ingresos del Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero.

ARTÍCULO 17.- El Presidente Municipal, por medio de la Secretaría General de este H. Ayuntamiento, publicará la Gaceta Municipal en la página de internet del Gobierno Municipal de Taxco de Alarcón, Guerrero.

ARTÍCULO 18.- Los reglamentos, presupuestos de egresos, iniciativas de ley, decretos que expiden las y los integrantes del H. Ayuntamiento, edictos, disposiciones administrativas de observancia general y demás determinaciones, serán publicadas en la Gaceta Municipal y en la Pagina de internet del Gobierno Municipal.

ARTÍCULO 19.- Los textos publicados en la página electrónica del Gobierno Municipal, a los que se refiere el artículo anterior, solo serán de consulta.

ACUERDO

UNO. - Se aprueba Reglamento de la Gaceta Electrónica Municipal del H. Ayuntamiento de Taxco de Alarcón, Guerrero.

DOS. - Se aprueba la Gaceta Electrónica Municipal del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Taxco de Alarcón, Guerrero; con la finalidad de que sea el órgano de difusión de los actos oficiales del H. Ayuntamiento y sirva para dar a conocer a los habitantes del Municipio los actos trascendentes que deban tener publicidad.

TRES. - Instrúyase a la Unidad de Transparencia Municipal del H. Ayuntamiento de Taxco de Alarcón, Guerrero, para que se agregue el enlace de la Gaceta





Municipal, en la página oficial del H. Ayuntamiento para que pueda ser consultada por la ciudadanía y cumplir con el principio de máxima publicidad.

TRANSITORIOS


Artículo 1.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación por el Honorable Ayuntamiento de Taxco de Alarcón, Guerrero.

Artículo 2.- Publíquese. Dado en la sala de cabildo del Palacio Municipal del Honorable Ayuntamiento de Taxco de Alarcón, Guerrero.


Dado el día 19 de abril del 2022 en la Sala de cabildo del Palacio Municipal del Honorable Ayuntamiento de Taxco de Alarcón, Guerrero.



Atentamente


C. MARIO FIGUEROA MUNDO.
El Presidente Municipal Constitucional


LIC. DORA MARÍA GUADARRAMA LANDA.
Síndica Procuradora Municipal

REGIDORES


C. EDGAR JESÚS REYNA ROSALES
C. ABRAHAM PONCE MARTÍNEZ
C. ROBERTO DÍAZ PORTILLO
C. ANDRÉS BAHENA MONTERO
C. GILBERTO ARCE FLORES


C. MARÍA GUADALUPE GAMA MARTÍNEZ
C. RITA ACEVEDO FIGUEROA
C. GEORGINA RODRÍGUEZ BURGOS
C. CRISTY QUETZALLI DÍAZ ALEMÁN
C. OBDULIA NARANJO CABRERA.


LIC. JOSÉ LUIS ORTEGA FUENTES.
El Secretario General del H. Ayuntamiento
Municipal De Taxco de Alarcón, Guerrero.

